



JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**RESOLUCION LEGISLATIVA QUE  
MODIFICA EL ARTICULO 9° Y 11°  
DEL CODIGO DE ETICA  
PARLAMENTARIA DEL CONGRESO  
DE LA REPUBLICA.**

## *Proyecto de Ley*

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

### FORMULA LEGAL



**RESOLUCION LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO 9° Y 11° DEL  
CODIGO DE ETICA PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA  
REPUBLICA.**

**Artículo Primero. – Modifíquese el artículo 9° del Código de ética Parlamentaria del Congreso de la Republica.**

Modifíquese el artículo 9° del Código de ética Parlamentaria del Congreso de la República, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 9.** La Comisión de Ética Parlamentaria está integrada por no menos de siete Congresistas, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios. El Presidente del Congreso propondrá al Pleno los candidatos, siendo la duración del mandato de los Congresistas, dos años, **excepcionalmente pueden ser reemplazos los integrantes de dicha comisión por acuerdo interno de la bancada a la que pertenecen, debiendo adjuntar el documento con la firma de la mayoría de los integrantes y el vocero titular del grupo parlamentario.** Los miembros de la Comisión pueden ser reelectos consecutivamente una sola vez.

Los miembros de la Comisión de Ética se abstienen, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos casos en que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la denuncia, **así también no procederá a investigar hechos que están judicializados o están en investigación en el Ministerio Público, salvo que exista la fragancia de delito o que exista la aceptación de una inconducta funcional por parte del parlamentario en sede Fiscal.**



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTICULO SEGUNDO. - Modifíquese el artículo 11° del Código de ética Parlamentaria del Congreso de la República.**

**Artículo 11.** El procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética Parlamentaria se inicia de oficio o a pedido de parte. Las denuncias deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Las denuncias de parte pueden ser presentadas por:

- Uno o varios Congresistas.
- Cualquier persona natural o jurídica afectada por la conducta del Congresista con la documentación probatoria correspondiente.

La parte denunciante puede aportar nuevas pruebas durante la investigación y participar en el procedimiento de acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

La Comisión de Ética Parlamentaria actúa de oficio, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al Código de Ética Parlamentaria

Para proceder en la admisión de una denuncia, que contiene hechos judicializados o en investigación preliminar por el Ministerio Público, se deberá de adjuntar el acta testimonial donde el congresista denunciado acepte una inconducta funcional, caso contrario no procederá a la investigación, para evitar una intromisión en el fuero judicial y no transgredir el derecho constitucional de presunción de inocencia.



CONG. JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS  
VOCERO/ITULAR  
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
ACCION POPULAR

Lima, febrero del 2023



Atq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
Dorwin Oquendo Vargas

*[Signature]*  
Edison Barrios  
*[Signature]*  
Santos Hurtado



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **I. ANTECEDENTES**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La comisión de ética parlamentaria es una comisión importante en el fuero parlamentario tiene por misión vigilar la conducta de los congresistas de la República, para que su actuar se encuentre dentro del marco de la ley, teniendo como referencia las buenas prácticas, la ética y lo moralmente aceptado por la sociedad.

En la actualidad esta comisión viene siendo cuestionada por diversos medios de comunicación y esto se debe al actuar diferenciado que se le da a determinadas acciones que realizan, es decir en ocasiones se ha visto que congresistas han realizado conductas similares, sin embargo se ha tomado la decisión de sancionar a uno y a otro es liberado de sanción por empatía u otra razón, cuestionando así los fallos, o informes finales de la comisión de ética Parlamentaria.

En la actualidad la comisión de Ética parlamentaria, consta de 17 integrantes de los cuales solo las bancadas siguientes tienen un representante en dicha comisión:

| <b>GRUPO PARLAMENTARIO</b>                 | <b>MIEMBROS</b> |
|--------------------------------------------|-----------------|
| ACCION POPULAR                             | 2               |
| ALIANZA PARA EL PROGRESO                   | 2               |
| Avanza PAIS                                | 1               |
| FUERZA POPULAR                             | 3               |
| PERU LIBRE                                 | 4               |
| CAMBIO DEMOCRÁTICO - JUNTOS<br>POR EL PERÚ | 1               |
| RENOVACION POPULAR                         | 1               |



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

|                   |   |
|-------------------|---|
| SOMOS PERU        | 1 |
| PERU BICENTENARIO | 1 |
| NO AGRUPADO       | 1 |

En dicho cuadro se refleja que no se esta respetando la proporcionalidad y Pluralidad establecida en el artículo 34 del Reglamento del Congreso, la misma que establece lo siguiente: ***"En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia."***

En ese sentido verificamos que las agrupaciones de Podemos Perú, bloque magisterial entre otros no tienen representatividad muy a pesar que de mediante documento el Oficial Mayor del Congreso quiso remediar esta situación como se observa en la siguiente imagen.

**ÁREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO**  
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
Anexo al Plan de Trabajo del Congreso de la República del Perú  
Lima, 24 de agosto de 2022

**Oficio Circular 004-2022-2023-ADP-OM/CB**

Señor congresista  
**ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA**  
Portavoz del Grupo Parlamentario Acción Popular

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que la Junta de Portavoces, en su sesión celebrada hoy, respetando los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios y con la dispensa del trámite de sanción del acuerdo que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para el Período Anual de Sesiones 2022-2023 sea conformada por veinticinco (25) miembros correspondiendo a cada grupo parlamentario el siguiente número de

| Nº | Grupo Parlamentario                         | Integrantes |
|----|---------------------------------------------|-------------|
| 01 | Acción Popular                              | 5           |
| 02 | Acción Popular                              | 3           |
| 03 | Acción Popular                              | 3           |
| 04 | Acción Popular                              | 2           |
| 05 | Bloque Magisterial de Concertación Nacional | 2           |
| 06 | Renovación Popular                          | 2           |
| 07 | Avanza Perú                                 | 2           |
| 08 | Perú Democrático                            | 2           |
| 09 | Podemos Perú                                | 2           |
| 10 | Integridad y Desarrollo                     | 2           |
| 11 | Sociedad Perú                               | 2           |
| 12 | Comando Democrático por el Perú             | 2           |
| 13 | Perú 2022                                   | 2           |
| 14 | Unión por el Perú                           | 2           |

En fe y para constancia, se extiende el presente documento en Lima, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2022.

**Oficial Mayor del Congreso de la República**  
[Firma]



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Es preciso mencionar que también se ha previsto incorporar a los artículos 9° y 11° del código de Ética Parlamentaria el principio de inocencia y respeto al fuero jurisdiccional, pues el Tribunal Constitucional mediante sentencia N°156-2012-HC, ha establecido las medidas mínimas que se debe de respetar en el fuero sancionador en sede administrativa y parlamentaria, la misma que debería incorporarse para evitar vulneraciones a derechos fundamentales como el debido proceso entre otros.

En ese sentido teniendo como base legal el pronunciamiento del tribunal que en la citada sentencia antes acotada menciona lo siguiente: *"Cuando se trata de las inhabilitaciones a las que hace referencia el artículo 99° de la Constitución por la comisión de delito en el ejercicio de la función, el Congreso no puede imponerlas sin previo juicio y sentencia firme del Poder Judicial que declare la responsabilidad penal del funcionario."*

Por lo que podemos concluir que la presente iniciativa legislativa tiene el objetivo de ratificar lo resuelto por el máximo órgano jurisdiccional, como recoger las recomendaciones impuestas por esta.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente propuesta legislativa no contradice la Constitución, al contrario, esta propuesta ayudara a que la comisión de ética Parlamentaria respete el derecho constitucional de presunción de inocencia como el respeto del fuero jurisdiccional en sede del Ministerio Público y Poder Judicial.

Evitándose así los abusos del derecho y de algunas malas prácticas legislativas donde algunos grupos políticos por tener mayoría parlamentaria imponen sanciones transgrediendo derechos y principios procesales y procedimentales.



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional; sin embargo, constituye un gran avance para nuestra legislación, en razón a que permitirá: que no se cometan abusos de poder de grupos parlamentarios y respeto de los fueros jurisdiccionales.

### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa se encuentra enmarcada dentro de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, conforme al detalle siguiente:

Primera Política de Estado: Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho. Segunda Política de Estado: Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos.

**Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República